

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 198

Sábado 9 de septiembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña, vecino de Valladolid, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, derivándose de la línea del Cabildo a Villabáñez, hasta la finca «Huerta Nueva», en término de Santovenia de Pisuerga, para riego de la misma, pidiéndose la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público y comunales que atraviesa la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el plazo de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra del establecimiento de la misma.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose

presentado ninguna reclamación contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma, solamente sobre los terrenos comunales y de dominio público únicos afectados.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de mayo de 1948, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta.—Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la

línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Novena. El concesionario presentará dentro del plazo de treinta días, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, según dispone el artículo 84 de la Ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 30.787 pesetas, importe del presupuesto.

Valladolid, 21 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.121—1.183

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de abril de 1948

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial.	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario.—Cuenta de valores independientes.	1.227.932,92	275.266,98	952.665,94	»
5	Acreedores por valores independientes.	275.266,98	1.227.932,92	»	952.665,94
OPERACIONES BANCARIAS:					
6	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos.	14.371.443,20	19.213.397,02	»	4.841.953,82
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	11.065.798,61	10.956.344,15	109.454,46	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Camino vecinales	399.517,68	130.000,00	269.517,68	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación.	2.289.677,75	2.205.817,21	83.860,54	»
10	Caja Provincial de Ahorros.—Crédito número 7	1.008,10	21.477,76	»	20.469,66
11	Banco de España.—Granja Escuela «José Antonio»	500,00	»	500,00	»
12	Banco de España.—Paro Obrero	164.873,09	6.000,00	158.873,09	»
13	Banco de Crédito Local.—Extraordinario C.	969.296,64	5.003,89	964.292,75	»
17	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación.	419.940,28	324.625,50	95.314,78	»
14	Banco Hispano Americano.—Cuenta de crédito número 4	»	»	»	»
15	Banco de Crédito Local.—Crédito Paro Obrero	»	6.440.075,50	»	6.440.075,50
15	Caja Provincial de Ahorros.—Crédito número 2	69.931,93	202.661,54	»	132.729,61
18	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Contribuciones	»	»	»	»
18	Caja Provincial de Ahorros.—Contribuciones	629.361,44	238.925,98	390.435,46	»
21	Banco Español de Crédito.—Crédito número 5	220.892,05	720.892,05	»	500.000,00
20	Banco Español de Crédito.—Crédito número 8	33.089,00	1.033.089,00	»	1.000.000,00
20	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	1.138,01	1.000,00	138,01	»
23	Banco Español de Crédito.—Cuenta complementaria	53,10	»	53,10	»
25	Caja Provincial de Ahorros.—Diputación	1.015,43	1.000,00	15,43	»
26	Caja Provincial de Ahorros.—Fondo Intereses y Amortización	1.991.602,51	175.000,00	1.816.602,51	»
27	Caja Provincial de Ahorros.—Empréstito.	867.962,00	14.000,00	853.962,00	»
24	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación.	102.969,07	102.000,00	969,07	»
28	Caja Provincial de Ahorros.—Granja Escuela «José Antonio»	896,46	»	896,46	»
29	Banco de Bilbao.—Cuenta de crédito n.º 10.—Contribuciones	»	»	»	»
30	Banco de Bilbao.—Cuenta de crédito n.º 9.—Diputación.	»	»	»	»
30	Banco de Bilbao.	59.267,75	59.000,00	267,75	»
31	OPERACIONES A FORMALIZAR	8.444.056,55	253.981,05	8.190.075,50	»
31	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	14.994.257,58	15.025.701,22	»	31.443,64
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
32	Presupuesto de 1948	25.160.952,42	21.773.241,56	3.387.710,86	2.162.533,84
33	Depositario	5.433.002,34	3.136.491,33	2.296.511,01	»
INGRESOS:					
34	Capítulo 1.º—Rentas	161.052,59	78.987,70	82.064,89	»
36	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
36	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	647.867,62	2.674,15	645.193,47	»
38	Capítulo 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
38	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	8.310.176,48	»	8.310.176,48	»
40	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
40	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	2.479.500,00	309.802,72	2.169.697,28	»
41	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	103.600,00	3.118,20	99.881,80	»
42	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.500.000,00	857.245,99	2.642.754,01	»
43	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.	8.557,00	1.549,91	7.007,09	»
45	Capítulo 11.—Recargos provinciales	»	»	»	»
45	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios provinciales.	500.000,00	»	500.000,00	»
47	Capítulo 13.—Crédito provincial.	»	»	»	»
47	Capítulo 14.—Recursos especiales	993.961,30	76.225,09	917.736,21	»
48	Capítulo 15.—Multas	275,00	5,00	270,00	»
49	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
49	Capítulo 17.—Reintegros	20.000,00	17.686,13	2.313,87	»
51	Capítulo 19.—Resultas de ingresos.	5.048.851,57	3.916.814,94	1.132.036,63	»
Sumas y sigue.		130.607.239,43	108.445.329,47	46.449.543,11	24.287.633,15

Cuentas	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	130.607.239,43	108.445.329,47	46.449.543,11	24.287.633,15
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	160.879,68	1.048.146,59	»	887.266,91
Capítulo 2.º—Representación provincial	15.808,76	90.000,00	»	74.191,24
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación	»	12.050,00	»	12.050,00
Capítulo 6.º—Personal y material	929.061,20	3.625.796,54	»	2.696.735,34
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
Capítulo 8.º—Beneficencia	546.800,60	7.041.655,00	»	6.494.854,40
Capítulo 9.º—Asistencia social	126.395,86	448.250,00	»	321.854,14
Capítulo 10.—Instrucción pública	17.729,12	270.849,00	»	253.119,88
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	172.280,97	2.458.269,22	»	2.285.988,25
Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	»	885.000,00	»	885.000,00
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería	4.629,60	152.889,00	»	148.259,40
Capítulo 15.—Crédito provincial	92.968,31	1.118.861,30	»	1.025.892,99
Capítulo 17.—Devoluciones	18.190,00	18.190,00	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos	11.635,00	50.000,00	»	38.365,00
Capítulo 19.—Resultas de Gastos	897.581,63	7.935.995,77	»	7.038.414,14
OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1946	»	121.399,11	»	121.399,11
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1946	»	209.158,31	»	209.158,31
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1947	5.901.982,73	529.902,76	5.372.079,97	»
Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1947	1.181.804,66	1.181.804,66	»	»
Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1948	841,41	2.961.111,20	»	2.960.269,79
Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946	»	»	»	»
Corporaciones.—Segundo semestre de 1947	327.693,73	327.648,48	45,25	»
Corporaciones.—Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1947	472.763,14	472.763,14	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1948	10.986.228,20	10.986.228,20	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1948	28.652,39	30.654,51	»	2.002,12
Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1947	»	»	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1947	2.414.524,22	2.414.524,22	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1948	2.888.059,97	2.888.060,26	»	0,29
Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1948	2.380.812,65	37.942,82	2.342.869,83	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1946	2.477.372,39	2.477.372,39	2.477.372,39	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1946	»	»	»	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1947	1.198.133,59	1.198.133,59	»	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1948	2.961.111,20	841,41	2.960.269,79	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946	»	»	»	»
Presupuesto de Contribuciones	352.561,30	765.181,82	»	412.620,52
Depositario.—Contribuciones	11.749.521,28	11.249.631,36	499.889,92	»
Corporaciones.—Segundo semestre de 1945	682,78	»	682,78	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1946	»	2.477.372,39	»	2.477.372,39
Corporaciones.—Primer semestre de 1945	»	58.503,23	»	58.503,23
Organismos cedentes de recaudación	2.875,99	»	2.875,99	»
Corporaciones.—Primer semestre de 1946	0,10	»	»	0,10
Corporaciones.—Segundo semestre de 1946	24,36	»	24,36	»
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1947	161,38	5.086.644,05	»	5.086.682,67
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1948	13.574.576,29	15.883.712,06	»	2.309.135,77
Corporaciones.—Primer semestre de 1947	38,62	38,64	»	0,02
Corporaciones.—Primer semestre de 1948	301.118,70	377.856,09	»	76.737,39
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1945	»	»	»	»
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1946	»	»	»	»
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1947	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario A.	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
Depositario.—Presupuesto extraordinario A.	10.000.000,00	9.145.748,26	854.251,74	»
Presupuesto extraordinario A.—Capítulo 2.º—Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
Idem idem.—Capítulo 13.—Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
Idem idem.—Capítulo 1.º—Obligaciones generales	4.378.589,84	4.436.321,96	»	57.732,12
Idem idem.—Capítulo 4.º—Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
Idem idem.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	3.651.043,60	9.308.262,81	»	5.657.219,21
Idem idem.—Capítulo 15.—Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
Idem idem.—Capítulo 18.—Imprevistos	110.570,11	200.000,00	»	89.429,89
Presupuesto extraordinario C.	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
Depositario.—Presupuesto extraordinario C.	3.017.677,75	2.079.963,33	937.714,42	»
P. E. C.—Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	2.079.963,33	3.017.457,29	»	937.493,96
Presupuesto Paro Obrero	6.281.165,09	6.440.075,50	»	158.910,41
Depositario.—Paro Obrero	6.440.075,50	6.281.165,09	158.910,41	»
Presupuesto Granja Escuela «José Antonio»	226.803,25	339.164,64	»	112.361,39
Depositario.—Granja Escuela «José Antonio»	370.783,17	253.340,05	117.443,12	»
TOTALES.	269.218.969,13	269.218.969,13	68.617.840,90	68.617.840,90

Valladolid, 9 de junio de 1948.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.
 Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 10 de junio de 1948.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Servicio Nacional del Trigo**Jefatura provincial de Valladolid**

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado los resguardos A4-AC-1, ejemplares del vendedor, números 477.368 y 477.369, (serie S), expedidos por el almacén de Rioseco, importantes 6.037,50 y 2.587,50 pesetas, respectivamente, se previene a las personas en cuyo poder se encuentren que los presenten en las oficinas de esta Jefatura provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efectivos los referidos resguardos, sino a su legítimo dueño, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberse presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 6 de septiembre de 1950.

2.464

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, se saca a segunda subasta la venta de una caldera y una máquina de vapor, procedentes de la maquinaria existente en el edificio de la antigua Papelera, emplazado en el Prado de la Magdalena, y hoy convertido en Refugio de Indigentes.

Presentación de ofertas: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado de Policía, en las condiciones que indica el oportuno pliego, que puede verse en dicho Negociado en días y horas de oficina. Apertura de pliegos: El día siguiente hábil al plazo de presentación, a las doce, en la Sala de Comisiones.

Valladolid, 4 de septiembre de 1950.
El alcalde, José G. Reguera.

2.463-1.184

Bocigas

Queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos y tránsito del ganado, correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, según

acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día uno del actual, a los efectos de examen y reclamación.

Bocigas, 2 de septiembre de 1950.—El alcalde, Vidal Vara Vara.

2.454-1.185

Moral de la Reina

Aceptada en principio por este Ayuntamiento, una propuesta de suplemento de créditos para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Moral de la Reina, 30 de agosto de 1950.—El alcalde, Geminiano Docio.

2.455-1.186

Tudela de Duero

En el día y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas para los aprovechamiento de fruto piñonero de los montes de estos propios, que también se dicen.

Día 13 de septiembre actual, a las doce horas:

La del aprovechamiento de dicho fruto piñonero de los montes «Carratovilla», etcétera, de esta villa, con 1.250 hectolitros de dicho fruto, bajo el tipo de tasación de 12.500 pesetas, de acuerdo con las normas insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 24 de agosto último.

Día 14 de septiembre actual, a las diez horas:

La del aprovechamiento también de 500 hectolitros de fruto piñonero de los montes «La Luisa», «Llanillo», «Pozuelo», etc., del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas, de acuerdo con las normas citadas anteriormente.

Las proposiciones tienen que presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior, hábil, al de la celebración de las subastas, siendo requisito indispensable para tomar parte en las mismas constituir un depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación de cada una de ambas y ajustadas al modelo de proposición que consta en el expediente de su razón.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en repetidas subastas se encuentran de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Tudela de Duero, 31 de agosto de 1950.
El alcalde accidental, Carlos Presencio.

2.459-1.187

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hace saber a los herederos y nietos de don Santiago Gutiérrez Martín, llamados don Antonio, don Santiago, don Vicente, don Venancio y doña María Luisa Gutiérrez Carnera, que se encuentran en ignorado domicilio; que las operaciones divisorias practicadas por el contador don Julio Aller Azumendi, en el juicio voluntario de testamentaria promovido por doña Angela Digna Hidalgo, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días.

Dado en Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

2.462-1.188

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Bargalló Borrás, Antonio; que estuvo domiciliado últimamente en Reus (Tarragona), calle Almirante Vierna, número 20, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid; al objeto de ser oído en causa número 264 de 1950, sobre estela, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.466

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial